



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 429/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0004747, Ent. N° 390/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la Licitación Pública N° P53938, cuyo objeto es la contratación de empresas nacionales para la ejecución de Trabajos de Remodelación y Extensión de la Red de Distribución, en el ámbito Gerencia Este;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G N° 137/21 de fecha 17/09/2021, el Gerente General -en ejercicio de atribuciones delegadas por el Directorio de UTE-, adjudicó -*ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal- la licitación de referencia, conforme el siguiente detalle: **a)** a Mario Abel Juiz Feria, Obra 1 y 2 -Reserva de Mercado- 10% \$ 31.404.650,00; **b)** a Teyma Uruguay S.A. Obra 1 -90%- \$ 122.671.350,00; **c)** a Stiler S.A. Obra 2 -90%- \$ 159.970.500,00. El monto de la contratación ascendió a \$ 314.046.500,00;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2478/2021 adoptada en Sesión de fecha 27/10/2021, acordó:

2.1) observar el gasto comprometido en el Ejercicio 2021 a incorporar en el Ejercicio 2022 por haberse comprometido sin crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación contable, contraviniéndose así lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF.;

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto a comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2023 previo



TRIBUNAL DE CUENTAS

control de su imputación a Grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;

3) que con fecha 19/11/2021, la Contadora Delegada informó:

3.1) que tomó nota de la observación del gasto referida en el Resultando 2.1) precedente, por el monto de \$131.116.195 (neto de impuestos) correspondiente al Grupo 3;

3.2) que en la misma oportunidad, procedió a observar el gasto por [falta de] disponibilidad por el monto de \$ 137.632.305 (neto de impuestos) imputado al Grupo 3 en el Ejercicio 2023;

4) que por Resolución G.G. N° 203/21 de fecha 08/12/2021 el Gerente General, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución R N° 20.-1199 de 06/08/2020, dispuso reiterar el gasto de que se trata argumentando:

4.1) que el Rubro 3 no cuenta con disponibilidad suficiente para imputar el monto de la compra;

4.2) que la contratación es necesaria para la ejecución de obras de remodelación y extendido de la Red de Distribución en el ámbito Este, obras que permitirán concretar la puesta en servicio de nuevos suministros, instalaciones y mejoras de red para solucionar problemas de calidad de servicio, mejora de seguridad, ampliación de capacidad, y mejora de eficiencia entre otros beneficios, por lo que no contar con el contrato implica la puesta en riesgo del correcto suministro del servicio;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración para reiterar el gasto no guarda relación con las causales que motivaron la observación oportunamente formulada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 2478/2021 adoptada en Sesión de fecha 27/10/2021 y por la Contadora Delegada con fecha 19/11/2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

ag

Dr. Matías Consonni De León
Adscrito a la Secretaría General